



El emperador Enrique IV pide la intercesión de la Condesa Matilde para que le sea suspendida la excomunión lanzada contra él. (Miniatura de la Vita Mathildis de Donizone. Biblioteca Vaticana.

*dicha renta en el partido de la Graya...*” siendo encausado y detenido por ello en la calle Corredera de dicha villa, teniendo órdenes los visitadores de trasladarle a la cárcel de Murcia.

Sin embargo, Juan Maroto informó al vicario cómo había sido extraído del convento de San Francisco, por lo que éste comunicó a los visitadores de la renta de la pólvora que hiciesen *caución juratoria* para que se restituyese a Juan Maroto a sagrado –de donde le habían sacado– en el plazo de veinticuatro horas, acción que no se produjo, a lo que “...por dicho vicario se había hecho tocar las campanas a excomunión...” declarando a éstos por excomulgados.

Cuando la autoridad eclesiástica requería de la justicia la realización de una *caución juratoria* y ésta no se ejecutaba, el hecho constituía motivo de excomunión, como también le sucedió

